

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES No.: IA-913018952-E2-2020  
CONTRATO No.: COBAEH/DRMSG/I3P/002/2020

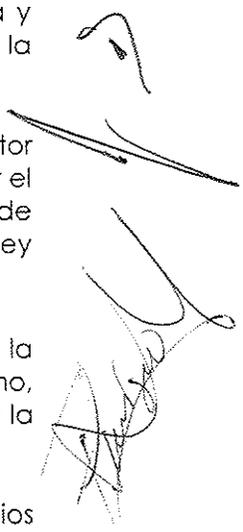
**CONTRATO FEDERAL DE SERVICIOS PERSONA MORAL**  
**ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR**  
**PÚBLICO.**  
**"SEGURO DE COBERTURA AMPLIA PARA LOS VEHÍCULOS DEL ORGANISMO"**

Contrato de **prestación de servicios** que celebran por una parte, el **Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo**, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATANTE", representado en este acto por el **C. Héctor Pedraza Olgún**, en su carácter de **Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo** y por la otra parte **HDI Seguros S.A. de C.V.**, representada por el **C. Francisco Sainz Mata**, en su carácter de Representante Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATADO" y cuando actúen de manera conjunta como "LAS PARTES", al tenor de las siguientes:

**DECLARACIONES**

**I. DE "EL CONTRATANTE"**

- A) Que el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo es un organismo público descentralizado de Gobierno del Estado, creado por el decreto número 16 de la H. LII Legislatura del Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, expedido el 7 de septiembre de 1984 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de septiembre de 1984, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo tanto le son aplicables las normas y disposiciones legales de la Administración Pública Federal y del Estado de Hidalgo.
- B) Que se encuentra representado por el C. Héctor Pedraza Olgún, en su carácter de Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, según nombramiento expedido por el Licenciado Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha 29 de julio de 2019 con fundamento en la fracción I del Artículo 17 de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.
- C) El C. Armando Comejo Vargas, Director de Administración y Finanzas interviene en la celebración del presente contrato como "ÁREA ADMINISTRATIVA" y Contratante del mismo, conforme a sus funciones establecidas en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- D) El C. Juan Antonio Serrano Zarate, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, interviene en la celebración del presente contrato como Área requirente de



Circuito 13 - Hacienda de la Concepción, Lot 17, San Juan Triquahuila, C.P. 42160, San Agustín  
Hidalgo, Hidalgo, México  
Tel: (01771) 71714-2188, 718-9870, 714-0765  
www.cobae-h.edu.mx

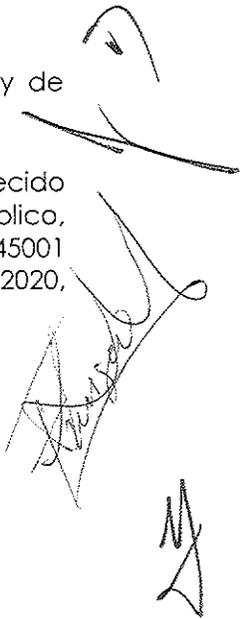
PROCEDIMIENTO DE COMPRA: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES No.: **IA-913018952-E2-2020**  
CONTRATO No.: **COBAEH/DRMSG/I3P/002/2020**

conformidad con el artículo 2º, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- E) Que su registro federal de contribuyentes es **CBE840902MQ5**.
- F) Que cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato, una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del Programa Operativo Anual 2020, se procede a la adjudicación del contrato mediante Invitación a cuando menos tres personas **IA-913018952-E2-2020**, en estricto apego a lo establecido a la normatividad aplicable en la materia en función al origen del recurso.
- G) Que tiene su domicilio en: Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17 San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca Hidalgo, C.P. 42160.
- H) Que, en cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación del Servicio de Seguro de Cobertura Amplia para los Vehículos del Organismo, para cubrir necesidades del ejercicio 2020.
- I) En atención a lo anterior, el presente contrato se adjudica a "EL CONTRATADO" derivado del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas con número de identificación de CompraNet IA-913018952-E2-2020, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25 párrafo primero, 26 fracción II, 26 Bis Fracción II, 28 fracción I, 41, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del sector Público; 77 primer párrafo y 82 de su Reglamento y del Fallo emitido con fecha 31 de enero de 2020.

El presente instrumento se formaliza con fundamento en los artículos 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 81, y 84 de su Reglamento.

- J) Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato en términos de lo establecido por el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuenta con recursos disponibles suficientes correspondientes a la Partida Presupuestal 345001 "Seguros", autorizados mediante el oficio de autorización COBAEH/DP/DPP/OFC./12/2020, emitido por la Dirección de Planeación DE "LA CONVOCANTE".

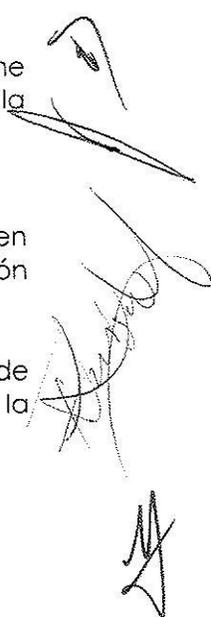


Circuito Ex - Hacienda de la Concepción, Lote  
17, San Juan Tilcuautla, C.P. 42160, San Agustín  
Hidalgo, México  
Tel (01771) 71 71 4 21 88, 71 8 98 70, 71 4 07 86  
www.cobae h.edu.mx

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES No.: IA-913018952-E2-2020  
CONTRATO No.: COBAEH/DRMSG/I3P/002/2020

II. DE "EL CONTRATADO"

- A) Que es una persona moral, cuya denominación o razón social es: HDI Seguros, S.A. de C.V., legalmente constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas como lo demuestra con el acta constitutiva número 1348 fecha 10 de Diciembre de 2009 otorgada ante la fe del Lic. José Rodrigo Moreno Rodríguez Notario Público número 108, con ejercicio en León Guanajuato, cuyo objeto social es: "Practicar operaciones de seguros y reaseguros dentro o fuera de los Estados Unidos Mexicanos".
- B) Que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED] como lo acredita con Cédula de Identificación Fiscal: [REDACTED] y que está facultada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la prestación del objeto que refiere este contrato.
- C) Que de acuerdo con lo establecido, el C. Francisco Sainz Mata en su carácter de Representante Legal tiene facultades para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con el testimonio de la escritura pública número 5927 tomo 83, protocolizada ante la fe del Notario Público Lic. Samuel Enrique del Río Munguía, Notario Público número 110, con ejercicio en la Ciudad de México y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- D) Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- E) Que conoce y acepta en todos sus términos, los lineamientos, normatividad y políticas conforme a las cuales deberá obligarse a prestar sus servicios a "EL CONTRATANTE", así como, la capacidad material, técnica y económica para prestar el servicio por sí misma.
- F) Que tiene capacidad Técnica y jurídica, para contratar y obligarse a realizar el servicio que en este contrato se refiere y dispone de los elementos y organización necesaria para la realización del mismo.
- G) Bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en términos de lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.



Circuito Ex - Hacienda de la Concepción, Lot  
17, San Juan Tlacuautla, C.P. 42189, San Agustín  
Hidalgo, Hidalgo, México  
Tel (01771) 71 71 4-21-88, 71 8 98 70, 71 4-07-66  
www.cobaeht.edu.mx

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES No.: IA-913018952-E2-2020  
CONTRATO No.: COBAEH/DRMSG/I3P/002/2020

- H) Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, las normas y disposiciones vigentes respecto del objeto del servicio referido en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter Federal como Estatal aplicables a esta operación.
- I) Que señala como domicilio legal el ubicado en: [REDACTED]
- J) Que con fecha 31 de enero de 2020, se adjudicó este contrato y que se encuentra registrado en el catálogo de proveedores del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo: bajo el folio de inscripción No. 613

### III. DE LAS PARTES

Es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidad necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL CONTRATANTE" encomienda a "EL CONTRATADO" y este se obliga a prestar eficazmente el **Servicio de seguro de cobertura amplia para los vehículos del organismo** de conformidad con la descripción y especificaciones contenidos en el Anexo I (Anexo técnico) que se agrega al presente contrato en términos de lo estipulado en la Invitación a cuando menos tres personas con número de identificación asignado por el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas Gubernamentales CompraNet IA-913018952-E2-2020 la cual se encuentra debidamente rubricado y signado por cada una de "LAS PARTES" y lo derivado de su junta de aclaraciones forman parte integral del mismo; para lo cual "EL PROVEEDOR" dedicará su experiencia, capacidad y eficiencia en el cumplimiento del objeto, obligaciones y compromisos adquiridos en el presente Contrato, atendiendo en tiempo, esfuerzo y con el personal que sea necesario para el correcto cumplimiento del mismo.

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES No.: **IA-913018952-E2-2020**  
CONTRATO No.: **COBAEH/DRMSG/13P/002/2020**

Las Bases de Licitación, el contrato y el Acta de junta de Aclaraciones son los instrumentos que vinculan a "LAS PARTES" en sus derechos y obligaciones.

De acuerdo a las especificaciones convenidas en los anexos, oferta y cotización del procedimiento de compra: No. **IA-913018952-E2-2020** del servicio, que le ha sido adjudicado en el Concepto Único.

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** "EL CONTRATANTE" cubrirá a "EL CONTRATADO" como contraprestación del servicio objeto de la presente licitación la cantidad de \$466,920.68 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 68/100 M.N.) más \$74,707.30 (SETENTA Y CUATRO MIL, SETECIENTOS SIETE PESOS 30/100 M.N.) equivalente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, dando un monto total de **\$541,627.98 (QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE Y SIETE PESOS 98/100 M.N.)**, en términos de la propuesta económica del proveedor.

Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Costo Unitario	Importe
Único	1	Servicio	Servicio de seguro de cobertura amplia para los vehículos del organismo	\$466,920.68	\$466,920.68

COSTO	IMPORTE
SUBTOTAL	\$466,920.68
I.V.A.	\$74,707.30
<b>TOTAL</b>	<b>\$541,627.98</b>

Los precios son considerados fijos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL CONTRATADO" todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos del servicio que requiere "EL CONTRATANTE", por lo que "EL CONTRATADO" no podrá agregar costo extra alguno, ya que los precios serán inalterables durante la vigencia del presente Contrato.

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES No.: IA-913018952-E2-2020  
CONTRATO No.: COBAEH/DRMSG/I3P/002/2020

**TERCERA.-** El servicio que es objeto de esta operación, se ajustará estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas por "EL CONTRATADO" y aceptadas por "EL CONTRATANTE", para la adjudicación del presente contrato.

**CUARTA.- FORMA DE PAGO.- "EL CONTRATANTE"** El pago se efectuará de manera única, a los diez días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva al correo [licitaciones@cobaeh.edu.mx](mailto:licitaciones@cobaeh.edu.mx), en los términos del contrato y a satisfacción del colegio de bachilleres del estado de hidalgo, este se realizará a través de transferencia bancaria, los precios permanecerán fijos y no habrá escalatoria alguna.

La entrega de la factura será a través del correo [facturas.adquisiciones@cobaeh.edu.mx](mailto:facturas.adquisiciones@cobaeh.edu.mx) en formato .pdf y .xml., la factura deberá reunir los requisitos fiscales que establezca la legislación vigente en la materia; en caso de que no sea así "EL CONTRATANTE" pospondrá los pagos a su favor, hasta en tanto se subsanen dichas omisiones.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL CONTRATADO" acepta que el "EL CONTRATANTE" le efectúe el pago en pesos mexicanos a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número [REDACTED] Clabe [REDACTED] del banco [REDACTED] a nombre de "EL CONTRATADO".

El pago del servicio, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL CONTRATADO" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

En el presente contrato no se otorgará anticipo alguno.

**QUINTA. - GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. -** Con fundamento en lo establecido en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento, así como a lo estipulado por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas se aplicará en lo conducente, lo establecido en el Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; "EL CONTRATADO" se obliga a otorgar a "EL CONTRATANTE", la garantía de cumplimiento de contrato de todas y cada una de las

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES No.: IA-913018952-E2-2020  
CONTRATO No.: COBAEH/DRMSG/I3P/002/2020

obligaciones a su cargo derivadas del presente instrumento, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, bajo los siguientes términos:

1. Deberá otorgarla dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma de este contrato
2. El monto será el equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la cláusula segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
3. Expedirse a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.
4. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este Contrato, con vigencia abierta o indefinida para que pueda cumplir con su finalidad.
5. La información correspondiente al número de Contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
6. El señalamiento del nombre del proveedor fiado.
7. La condición de que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice el Contrato.
8. La liberación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por oficio de "EL CONTRATANTE".

En relación a los puntos anteriores se deberá insertar los siguientes párrafos en las pólizas de fianza:

"Esta garantía estará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza el Contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del Contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia".

"En caso de hacerse efectiva la presente garantía, la institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de la indemnización por mora que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida".

"Que, para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "EL CONTRATANTE", previa realización de Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones".

Circuito Ex - Hacienda de la Concepción, Lot  
17, San Juan Tlacuautla, C.P. 42160, San Agustín  
Hidalgo, México  
Tel: (01771) 71 74 21 88, 71 8 98 70, 71 4 07 66  
www.cobae.edu.mx

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES No.: **IA-913018952-E2-2020**  
CONTRATO No.: **COBAEH/DRMSG/I3P/002/2020**

"La afianzadora acepta expresamente a tener garantizado el Contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte del acreedor para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas"

En el supuesto de que "LAS PARTES" convengan la modificación del presente instrumento, "**EL CONTRATADO**" deberá contratar la modificación a la póliza de fianza, presentando endoso a la misma o bien una nueva fianza por el 10% (diez por ciento) del importe de la modificación convenida, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al de la firma del Convenio que modifique el Contrato principal.

De conformidad con lo previsto en las "Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren", en su disposición Décima Quinta, una vez cumplida la obligación garantizada, el Área Técnica, Requirente y Administradora del Contrato emitirá la constancia del cumplimiento respectivo a fin de contar con elementos probatorios que permitan cancelar las garantías.

O la entrega de un documento firmado por el representante legal en donde solicite la excepción a la presentación de la garantía de seriedad con fundamento en el Artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de fianzas.

**SEXTO. - PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL CONTRATADO"** se compromete a prestar el servicio que se menciona en la cláusula primera del presente instrumento jurídico a "**EL CONTRATANTE**", dentro del plazo referido en la misma cláusula del presente contrato, misma que será exigible a partir de la firma de éste contrato.

"**EL CONTRATADO**" efectuará el traslado de los bienes necesarios para prestar el servicio objeto de esta operación, por su exclusiva cuenta y bajo su responsabilidad de los daños que puedan sufrir los mismos durante el traslado.

**SÉPTIMA. - VIGENCIA.** - Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá de las 12:00 horas del **31 de enero de 2020 a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2020.**

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES No.: **IA-913018952-E2-2020**  
CONTRATO No.: **COBAEH/DRMSG/I3P/002/2020**

**OCTAVA.** - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - **"EL CONTRATADO"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

**NOVENA.** - RESPONSABILIDAD. - **"EL CONTRATADO"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"EL CONTRATADO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y será el único responsable por la mala ejecución del servicio, así como del incumplimiento de las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo de conformidad con el Anexo Técnico del presente contrato, al igual que de los daños que, con motivo del servicio contratado cause a **"EL CONTRATANTE"**, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente ordenado por **"LA CONVOCANTE"**.

**DÉCIMA.** - CALIDAD. - **"EL CONTRATADO"** deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico, herramientas y equipos adecuados para la prestación del servicio, a fin de garantizar que el mismo sea proporcionado conforme a lo indicado en el Anexo Técnico del presente Contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.** - IMPUESTOS Y/O DERECHOS. - **"EL CONTRATANTE"** sólo cubrirá el impuesto al valor agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - **"EL CONTRATADO"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato, y sólo podrá ceder los derechos de cobro, previa solicitud por escrito que realice **"EL CONTRATADO"** y autorizada de manera expresa y por escrito por **"EL CONTRATANTE"**.

**DÉCIMA TERCERA.** - DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.- **"EL CONTRATADO"** se obliga con **"LA CONTRATANTE"**, a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA CONTRATANTE"** o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios contratados viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otro derecho inherentes a la propiedad intelectual, en tal virtud, **"EL CONTRATADO"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor y Ley

Circuito 1a - Hacienda de la Concepción, Lot  
17, San Juan Tikuautla, C.P. 42160, San Agustín  
Hidalgo, México  
Tel: (01771) 71 71 4-21-88, 71-8-98 70, 71-4-07-66  
www.cobaeht.edu.mx

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES No.: IA-913018952-E2-2020  
CONTRATO No.: COBAEH/DRMSG/I3P/002/2020

de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL CONTRATANTE", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL CONTRATADO", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "EL CONTRATANTE" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

**DÉCIMA CUARTA. – PROPIEDAD INTELECTUAL. - "LAS PARTES"** manifiestan su conformidad en que "EL CONTRATADO" queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de derechos de autor, obligándose "LA CONTRATANTE" a responder de las reclamaciones que llegaren a presentarse en contra de "EL CONTRATADO" de dicha materia y derivadas del servicio objeto del presente del instrumento jurídico.

**DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES. - "EL CONTRATADO"** podrá acordar efectuar modificaciones al monto y vigencia del presente Contrato, en los términos previstos por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92 de su Reglamento.

Asimismo, "LA CONTRATANTE" podrá acordar la modificación del Contrato cuando se presente el supuesto que establece en su **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**, quinto párrafo del presente instrumento.

**DÉCIMA SEXTA. - INFORMACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA. - "EL CONTRATADO"** se obliga a poner en conocimiento de "EL CONTRATANTE" cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio objeto del presente Contrato sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, "EL CONTRATADO" no podrá, con motivo de la prestación del servicio que realice a "EL CONTRATANTE", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

"EL CONTRATADO" brindará asesoría técnica a "EL CONTRATANTE" respecto a cualquier falla en la operación y funcionamiento relacionado con el servicio, y cuando ésta sea responsabilidad

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES No.: **IA-913018952-E2-2020**  
CONTRATO No.: **COBAEH/DRMSG/I3P/002/2020**

de **"EL CONTRATADO"** responderá de los daños y perjuicios ocasionados a **"EL CONTRATANTE"** en términos de la normatividad aplicable.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** - PENA CONVENCIONAL, - **"EL CONTRATANTE"** aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega del servicio o no entregue a entera satisfacción de **"EL CONTRATANTE"**; este último retendrá y aplicará a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo como pena convencional el 1% (UNO POR CIENTO) sobre el monto del servicio no prestado, por cada día natural de retraso con un límite de 10 días, que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de **"EL CONTRATANTE"**, independientemente de poder exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Solo podrá ser relevado de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a **"EL CONTRATANTE"** que no le fue posible entregar el servicio por causas de fuerza mayor a su voluntad.

**"EL CONTRATADO"** a su vez, autoriza a **"EL CONTRATANTE"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre el pago que éste debe realizar a aquél.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de **"EL CONTRATANTE"**.

**DÉCIMA OCTAVA.- DEDUCCIONES.-** En caso de que **"EL CONTRATADO"** incurra en incumplimiento parcial o deficiente de cualquiera de sus obligaciones contractuales, con base en lo establecido en la Licitación Pública Nacional presencial con número de identificación asignado por el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas Gubernamentales CompraNet **IA-913018952-E2-2020**, a sus juntas de aclaraciones, el Anexo Técnico y las cláusulas del presente contrato, **"EL CONTRATANTE"** aplicará una deducción del 3% (tres por ciento) sobre el monto del servicio entregado o prestado de forma deficiente; los montos a deducir se aplicarán en la(s) factura(s) que **"EL CONTRATADO"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago, cantidad que no deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Lo anterior, en el entendido que de forma inmediata se cumpla con el servicio conforme a lo acordado, en caso contrario **"EL CONTRATANTE"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del Contrato, considerando la gravedad del

Circuito Ex - Hacienda de la Concepción, Lot  
17, San Juan Tricauautla, C.P. 42160, San Agustín  
Hidalgo, Hidalgo, México  
Tel: (01771) 71 71 4 21 66, 71 8 98 70, 71 4 07 66  
www.cobae h.edu. mx

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES No.: IA-913018952-E2-2020  
CONTRATO No.: COBAEH/DRMSG/I3P/002/2020

incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por "EL CONTRATANTE" Esta deducción no podrá exceder del 10% del monto total del Contrato.

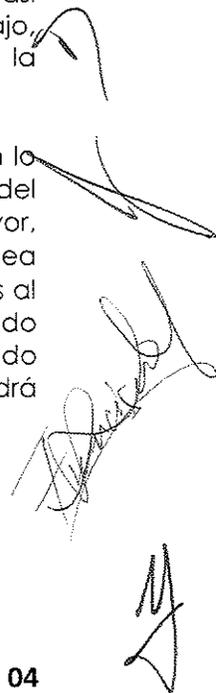
**DÉCIMA NOVENA.** - SANCIONES ADMINISTRATIVAS. - Cuando "EL CONTRATANTE" infrinja las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, será sancionado por la Secretaría de la Función Pública de conformidad con lo establecido en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 109 y 115 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA.** - EXCLUSIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que "EL CONTRATANTE" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL CONTRATADO" por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni aún sustituto. En particular, el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL CONTRATADO" exime expresamente a "EL CONTRATANTE" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse respecto de sus empleados.

Por lo anterior, "LAS PARTES" reconocen expresamente en este acto que "EL CONTRATANTE" no tiene nexo laboral alguno con "EL CONTRATADO", por lo que este último libera a "EL CONTRATANTE" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del INFONAVIT y/o cualesquiera otra aplicable, derivada de la prestación del servicio materia de este Contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** - SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - De conformidad con lo establecido en el artículo 54 bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si durante la vigencia del Contrato se presentase caso fortuito o fuerza mayor, "EL CONTRATANTE" bajo su responsabilidad podrá suspender su ejecución, lo que bastará sea comunicado por escrito de ésta a "EL CONTRATADO", con 5 (cinco) días naturales posteriores al hecho, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados. "LAS PARTES" pactarán el plazo de suspensión, por lo que si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, "EL CONTRATANTE" podrá iniciar la terminación anticipada de la relación contractual que se formaliza.



PROCEDIMIENTO DE COMPRA: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES No.: **IA-913018952-E2-2020**  
CONTRATO No.: **COBAEH/DRMSG/I3P/002/2020**

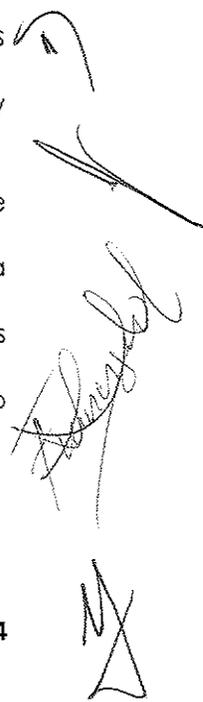
Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL CONTRATANTE" a solicitud escrita de "EL CONTRATADO" ésta cubrirá los gastos no recuperables, que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "EL CONTRATADO" deberá presentar en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la suspensión del servicio, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato.

Los gastos no recuperables serán pagados en pesos mexicanos moneda nacional, dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de "EL CONTRATADO".

En caso de que no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. – RESCISIÓN.** - "EL CONTRATANTE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones en él establecidas y que estén a cargo de "EL CONTRATADO" sin más responsabilidad para él mismo y sin necesidad de resolución judicial, si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato se prestare el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL CONTRATANTE" de que continúa vigente la necesidad de contar con ellos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes; por lo que, de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- A. Si ha transcurrido el tiempo señalado para el inicio del servicio, éste no se realiza.
- B. Si "EL CONTRATADO" no presta el servicio objeto de este contrato de conformidad con los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato.
- C. Cuando "EL CONTRATADO" ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere este Contrato.
- D. Cuando "EL CONTRATADO" suspenda injustificadamente la prestación del servicio.
- E. Cuando "EL CONTRATADO" no entregue dentro de los diez días siguientes a la firma del presente Contrato la garantía de su cumplimiento, a que se refiere su Cláusula Quinta.
- F. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato
- G. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
- H. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o



PROCEDIMIENTO DE COMPRA: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES No.: IA-913018952-E2-2020  
CONTRATO No.: COBAEH/DRMSG/I3P/002/2020

equivalente que afecte el patrimonio de "EL CONTRATADO".

En general, incurra en incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones que se estipulen en el presente Contrato y sus anexos o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del Contrato, "EL CONTRATANTE" comunicará por escrito a "EL CONTRATADO" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, transcurrido dicho término "EL CONTRATANTE" tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por "EL CONTRATADO", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el Contrato, y comunicará por escrito a "EL CONTRATADO" dicha determinación, dentro de los 15 (quince) días siguientes.

"EL CONTRATANTE" podrá determinar no dar por rescindido el Contrato, cuando durante el procedimiento advierta que su rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL CONTRATANTE" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el Contrato, "LAS PARTES" establecerán otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, el convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, "EL CONTRATANTE" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del Contrato, aplicando las penas convencionales o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

**VIGÉSIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** - "EL CONTRATANTE" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación del servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a "EL CONTRATADO" con 15 (quince) días naturales posteriores al hecho. En este caso, "EL CONTRATANTE" a solicitud escrita de "EL CONTRATADO" cubrirá los gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes,

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES No.: IA-913018952-E2-2020  
CONTRATO No.: COBAEH/DRMSG/I3P/002/2020

contado a partir de la fecha de la suspensión del servicio, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"EL CONTRATADO" podrá solicitar el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del Contrato.

Los gastos no recuperables serán pagados en pesos mexicanos moneda nacional, dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de "EL CONTRATADO".

**VIGÉSIMA CUARTA. – TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.** - "LAS PARTES" convienen en que la información y documentación que les sea proporcionada u obtenida en virtud del objeto materia del presente Contrato será pública; sin embargo, podrá ser clasificada como reservada o confidencial cuando esta sea catalogada con tal carácter, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los Lineamientos Generales de Transparencia y Acceso a la Información Pública en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

"LAS PARTES" acuerdan que observarán íntegramente el contenido del Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como sus Reglamentos, por lo que la información a la que tengan acceso y la que se genere para el cumplimiento de su objeto, estará sujeta a dichos ordenamientos.

**VIGÉSIMA QUINTA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, "EL CONTRATADO", se obligan a no difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, del individuo titular de los datos personales y cuando dicha información no se encuentre dentro de la consideración en el artículo 120 de la referida Ley General.

Por otra parte, y para efectos de lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y las disposiciones que de ella emanen, "LAS PARTES" reconocen y aceptan expresamente que la forma y términos en que cualesquier información o datos que se

Circuito 1a - Hacienda de la Concepción, Lot.  
17, San Juan Tlaxauotla, C.P. 42160, San Agustín  
Hidalgo, México  
Tel: (01771) 71 71 4 21 88, 71 8 98 70, 71 4 07 86  
www.cobaehe.edu.mx

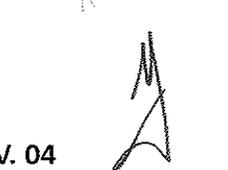
PROCEDIMIENTO DE COMPRA: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES No.: IA-913018952-E2-2020  
CONTRATO No.: COBAEH/DRMSG/I3P/002/2020

consideren datos personales o inclusive datos personales sensibles en términos de dichas leyes, serán protegidos y tratados de conformidad con lo que se establece en los Ordenamientos Legales Antes mencionados.

**VIGÉSIMA SEXTA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** - “**EL CONTRATADO**” se obliga a no divulgar por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio la información que pudiera obtener para la prestación del servicio y mantener en la más estricta confidencialidad, los resultados parciales y finales del mismo, absteniéndose de dar a conocer cualquier información al respecto.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. – CONCILIACIÓN.** - “**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato, se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 126 al 136 de su Reglamento, en tal virtud, la parte promovente solicitará mediante escrito el inicio del procedimiento de conciliación, en los siguientes términos:

1. El escrito a que se refiere el párrafo anterior deberá presentarse ante a la Secretaría de la Función Pública o al Órgano Interno de Control del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, como autoridad competente para conocer del mismo.
2. En dicho escrito, el promovente deberá precisar el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y montos del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos. En los casos en que el solicitante no cuente con dichos instrumentos, por no haberse formalizado, deberá presentar copia del fallo correspondiente. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual, se imprimirá su huella digital.
3. Si el escrito de solicitud de conciliación no reúne los requisitos indicados, la autoridad que conozca del caso deberá prevenir a los interesados, por escrito y por una sola vez, para que subsanen la omisión dentro del término que establezca la dependencia u organismo descentralizado, el cual no podrá ser menor de cinco días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación; transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará el trámite.



Circuito 6a - Hacienda de la Concepción, Lot  
17, San Juan Tikauatia, C.P. 42160, San Agustín  
Hidalgo, México  
Tel: (01771) 7171 4-21-66, 71-8-98 70, 71-4-07-66  
www.cobaeht.edu.mx

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES No.: **IA-913018952-E2-2020**  
CONTRATO No.: **COBAEH/DRMSG/I3P/002/2020**

- Una vez recibida la solicitud respectiva, la Secretaría de la Función Pública señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a las partes. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.
- La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte del proveedor traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.

**VIGÉSIMA OCTAVA. – DOMICILIOS. – “LAS PARTES”** señalan como sus domicilios convencionales para todos los efectos legales a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dicho domicilio se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto por el artículo 34 del Código Civil Federal y sus correlativos en los estados de la República Mexicana.

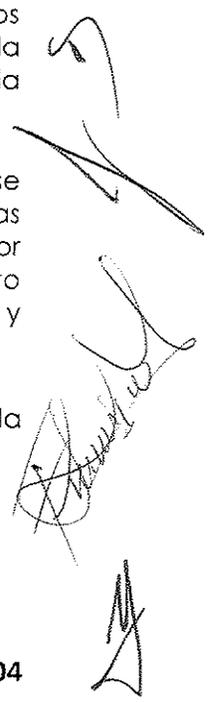
**VIGÉSIMA NOVENA. – DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. – “EL CONTRATADO”** quedará obligado ante **“EL CONTRATANTE”** a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y/o en la legislación aplicable.

**TRIGÉSIMA. – CUMPLIMIENTO DE LA LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA. –** En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento y Reglas Generales, **“EL CONTRATADO”**, deberá en todo momento proporcionar la información que en su caso le sea requerida derivada de los Avisos presentados ante el Servicio de Administración Tributaria, que se puedan relacionar con la consecución del objeto de presente contrato y proporcionada por **“EL CONTRATANTE”** con la debida reserva y correcto manejo de la información provista para tales efectos.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. – LEGISLACIÓN APLICABLE. – “LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. – JURISDICCIÓN. –** En caso de controversia, **“LAS PARTES”** se someten a la

Circuito 13 - Hacienda de la Concepción, Lot 17, San Juan Tlacuautla, C.P. 42160, San Agustín  
Hidalgo, México  
Tel: (01771) 714-21-68, 714-98-70, 714-07-66  
www.cobae-h.edu.mx



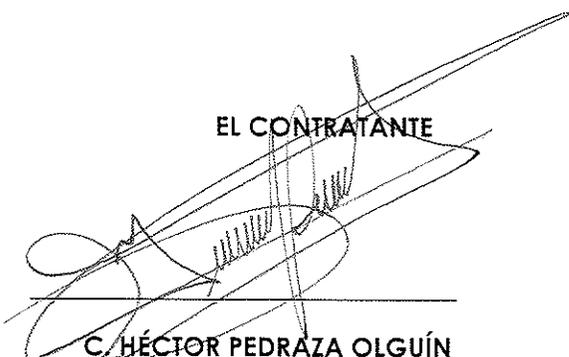
PROCEDIMIENTO DE COMPRA: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES No.: IA-913018952-E2-2020  
CONTRATO No.: COBAEH/DRMSG/I3P/002/2020

competencia y jurisdicción de los tribunales del fuero común del Estado de Hidalgo, siendo preferentes para conocer los del Distrito Judicial de la Ciudad de Pachuca de Soto, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL CONTRATANTE" como "EL CONTRATADO", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene por lo que ratifican y firman en Circuito Ex - Hacienda la Concepción Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, a las 11:45 horas del día 31 de enero de 2020.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATADO



---

C. HÉCTOR PEDRAZA OLGÚN  
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO  
DE BACHILLERES DEL ESTADO DE  
HIDALGO

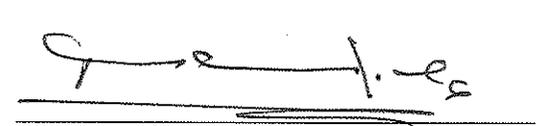


---

HDI SEGUROS S.A. DE C.V.  
REPRESENTADA POR EL  
C. FRANCISCO SAINZ MATA

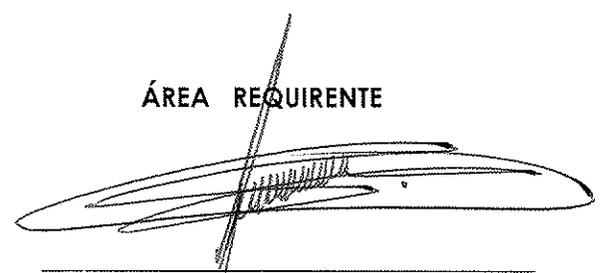
ÁREA ADMINISTRATIVA Y CONTRATANTE

ÁREA REQUIRENTE



---

C. ARMANDO CORNEJO VARGAS  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DEL COLEGIO DE  
BACHILLERES DEL ESTADO DE  
HIDALGO



---

C. JUAN ANTONIO SERRANO  
ZARATE/ JEFE DEL DEPARTAMENTO  
DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES DEL  
COLEGIO DE BACHILLERES DEL  
ESTADO DE HIDALGO

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES No.: **IA-913018952-E2-2020**  
CONTRATO No.: **COBAEH/DRMSG/I3P/002/2020**

Hoja de firmas del Contrato de prestación de servicios persona moral: **Referente a la contratación del servicio de Seguro de cobertura amplia para los vehículos del organismo con vigencia del 31 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020**, que celebran por una parte **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO** representado por el **C. Héctor Pedraza Olguín**, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO** y por la otra **HDI SEGUROS S.A. DE C.V.** representada por el **C. FRANCISCO SAINZ MATA**, en su carácter de Representante Legal.

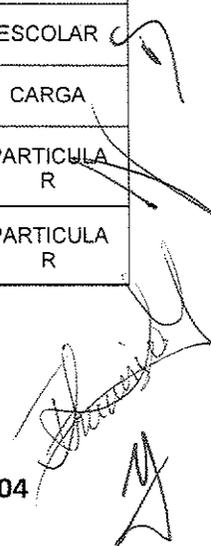
ANEXO I (ANEXO TÉCNICO)

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN																								
1	1	SERVICIO	CONTRATACIÓN DE UN SEGURO DE COBERTURA AMPLIA PARA LOS VEHÍCULOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO CON VIGENCIA DE LAS 12:00 HORAS, DEL 31 DE ENERO DE 2020 A LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.																								
			<table border="1"> <thead> <tr> <th>COBERTURA</th> <th>SUMA ASEGURADA</th> <th>DEDUCIBLE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DAÑOS MATERIALES</td> <td>VALOR COMERCIAL</td> <td>5%</td> </tr> <tr> <td>ROBO TOTAL</td> <td>VALOR COMERCIAL</td> <td>10%</td> </tr> <tr> <td>RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA BIENES Y PERSONAS L.U.C.</td> <td>\$3,00,000.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA BIENES</td> <td>\$1,500,000.00 POR EVENTO</td> <td></td> </tr> <tr> <td>RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA PERSONAS</td> <td>\$1,500,000.00 POR EVENTO</td> <td></td> </tr> <tr> <td>GASTOS MÉDICOS OCUPANTES</td> <td>\$500,000.00 POR EVENTO</td> <td></td> </tr> <tr> <td>DEFENSA JURIDICA Y ASISTENCIA LEGAL</td> <td>AMPARADO</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE	DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL	5%	ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL	10%	RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA BIENES Y PERSONAS L.U.C.	\$3,00,000.00		RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA BIENES	\$1,500,000.00 POR EVENTO		RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA PERSONAS	\$1,500,000.00 POR EVENTO		GASTOS MÉDICOS OCUPANTES	\$500,000.00 POR EVENTO		DEFENSA JURIDICA Y ASISTENCIA LEGAL	AMPARADO	
COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE																									
DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL	5%																									
ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL	10%																									
RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA BIENES Y PERSONAS L.U.C.	\$3,00,000.00																										
RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA BIENES	\$1,500,000.00 POR EVENTO																										
RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA PERSONAS	\$1,500,000.00 POR EVENTO																										
GASTOS MÉDICOS OCUPANTES	\$500,000.00 POR EVENTO																										
DEFENSA JURIDICA Y ASISTENCIA LEGAL	AMPARADO																										

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES No.: IA-913018952-E2-2020  
CONTRATO No.: COBAEH/DRMSG/13P/002/2020

			ASISTENCIA VIAL	AMPARADO																																																																																					
			GASTOS POR MUERTE ACCIDENTAL O PÉRDIDA ORGÁNICA	\$500,000.00																																																																																					
			RESPONSABILIDAD CIVIL OCUPANTES	\$1,500.000.00 POR EVENTO																																																																																					
			DAÑOS MATERIALES A CAJAS CECAS	AMPARADO																																																																																					
			DAÑOS MATERIALES OCASIONADOS A TERCEROS POR CARGA TRASPORTADA	AMPARADO																																																																																					
			<table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>BIEN MUEBLE</th> <th>MARCA</th> <th>MODELO</th> <th>PLACA</th> <th>USO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>AUTOMOVIL MARCH ACTIVE T/M AC COLOR GRIS</td> <td>NISSAN</td> <td>2018</td> <td>HHR101B</td> <td>PARTICULAR</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>AUTOMOVIL MARCH ACTIVE T/M AC COLOR PLATA</td> <td>NISSAN</td> <td>2018</td> <td>HHR109B</td> <td>PARTICULAR</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>CAMIONETA D/C S TM 6 VEL NP300 COLOR PLATA BRILLANTE</td> <td>NISSAN</td> <td>2016</td> <td>HM3182E</td> <td>CARGA</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>AUTOMOVIL TSURU GSI T/M EQUIPADO COLOR PLATA</td> <td>NISSAN</td> <td>2016</td> <td>HLP089A</td> <td>PARTICULAR</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>CAMIONETA FRONTIER LE T/M AC, 6 VEL COLOR PLATA</td> <td>NISSAN</td> <td>2016</td> <td>HLP072A</td> <td>CARGA</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>CAMIONETA FRONTIER LE T/M AC, 6 VEL COLOR PLATA</td> <td>NISSAN</td> <td>2016</td> <td>HLP092A</td> <td>CARGA</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>CAMIONETA FRONTIER LE T/M AC, 6 VEL COLOR PLATA</td> <td>NISSAN</td> <td>2016</td> <td>HLP061A</td> <td>CARGA</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>CAMIONETA FRONTIER LE T/M AC, 6 VEL COLOR PLATA</td> <td>NISSAN</td> <td>2016</td> <td>HLP082A</td> <td>CARGA</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>CAMIONETA FRONTIER LE T/M AC, 6 VEL COLOR GRIS</td> <td>NISSAN</td> <td>2016</td> <td>HLP187A</td> <td>CARGA</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>CAMION SCANIA, CARROCERIA IRIZAR, DE 47 PLAZAS</td> <td>ESCANIA</td> <td>2015</td> <td>2JKA47A</td> <td>ESCOLAR</td> </tr> <tr> <td>11</td> <td>RAM 400, T/M 5 VEL, CON CAJA SECA, COLOR BLANCA</td> <td>CHRYSLER</td> <td>2014</td> <td>HM3202E</td> <td>CARGA</td> </tr> <tr> <td>12</td> <td>AUTOMOVIL TSURU GSI, T/M ED MILLON Y MEDIO, BLANCO, 5 PUERTAS</td> <td>NISSAN</td> <td>2014</td> <td>HLP204A</td> <td>PARTICULAR</td> </tr> <tr> <td>13</td> <td>AUTOMOVIL TSURU GSI, T/M ED MILLON Y MEDIO, BLANCO, 5 PUERTAS</td> <td>NISSAN</td> <td>2014</td> <td>HLP102A</td> <td>PARTICULAR</td> </tr> </tbody> </table>			No.	BIEN MUEBLE	MARCA	MODELO	PLACA	USO	1	AUTOMOVIL MARCH ACTIVE T/M AC COLOR GRIS	NISSAN	2018	HHR101B	PARTICULAR	2	AUTOMOVIL MARCH ACTIVE T/M AC COLOR PLATA	NISSAN	2018	HHR109B	PARTICULAR	3	CAMIONETA D/C S TM 6 VEL NP300 COLOR PLATA BRILLANTE	NISSAN	2016	HM3182E	CARGA	4	AUTOMOVIL TSURU GSI T/M EQUIPADO COLOR PLATA	NISSAN	2016	HLP089A	PARTICULAR	5	CAMIONETA FRONTIER LE T/M AC, 6 VEL COLOR PLATA	NISSAN	2016	HLP072A	CARGA	6	CAMIONETA FRONTIER LE T/M AC, 6 VEL COLOR PLATA	NISSAN	2016	HLP092A	CARGA	7	CAMIONETA FRONTIER LE T/M AC, 6 VEL COLOR PLATA	NISSAN	2016	HLP061A	CARGA	8	CAMIONETA FRONTIER LE T/M AC, 6 VEL COLOR PLATA	NISSAN	2016	HLP082A	CARGA	9	CAMIONETA FRONTIER LE T/M AC, 6 VEL COLOR GRIS	NISSAN	2016	HLP187A	CARGA	10	CAMION SCANIA, CARROCERIA IRIZAR, DE 47 PLAZAS	ESCANIA	2015	2JKA47A	ESCOLAR	11	RAM 400, T/M 5 VEL, CON CAJA SECA, COLOR BLANCA	CHRYSLER	2014	HM3202E	CARGA	12	AUTOMOVIL TSURU GSI, T/M ED MILLON Y MEDIO, BLANCO, 5 PUERTAS	NISSAN	2014	HLP204A	PARTICULAR	13	AUTOMOVIL TSURU GSI, T/M ED MILLON Y MEDIO, BLANCO, 5 PUERTAS	NISSAN	2014	HLP102A	PARTICULAR
No.	BIEN MUEBLE	MARCA	MODELO	PLACA	USO																																																																																				
1	AUTOMOVIL MARCH ACTIVE T/M AC COLOR GRIS	NISSAN	2018	HHR101B	PARTICULAR																																																																																				
2	AUTOMOVIL MARCH ACTIVE T/M AC COLOR PLATA	NISSAN	2018	HHR109B	PARTICULAR																																																																																				
3	CAMIONETA D/C S TM 6 VEL NP300 COLOR PLATA BRILLANTE	NISSAN	2016	HM3182E	CARGA																																																																																				
4	AUTOMOVIL TSURU GSI T/M EQUIPADO COLOR PLATA	NISSAN	2016	HLP089A	PARTICULAR																																																																																				
5	CAMIONETA FRONTIER LE T/M AC, 6 VEL COLOR PLATA	NISSAN	2016	HLP072A	CARGA																																																																																				
6	CAMIONETA FRONTIER LE T/M AC, 6 VEL COLOR PLATA	NISSAN	2016	HLP092A	CARGA																																																																																				
7	CAMIONETA FRONTIER LE T/M AC, 6 VEL COLOR PLATA	NISSAN	2016	HLP061A	CARGA																																																																																				
8	CAMIONETA FRONTIER LE T/M AC, 6 VEL COLOR PLATA	NISSAN	2016	HLP082A	CARGA																																																																																				
9	CAMIONETA FRONTIER LE T/M AC, 6 VEL COLOR GRIS	NISSAN	2016	HLP187A	CARGA																																																																																				
10	CAMION SCANIA, CARROCERIA IRIZAR, DE 47 PLAZAS	ESCANIA	2015	2JKA47A	ESCOLAR																																																																																				
11	RAM 400, T/M 5 VEL, CON CAJA SECA, COLOR BLANCA	CHRYSLER	2014	HM3202E	CARGA																																																																																				
12	AUTOMOVIL TSURU GSI, T/M ED MILLON Y MEDIO, BLANCO, 5 PUERTAS	NISSAN	2014	HLP204A	PARTICULAR																																																																																				
13	AUTOMOVIL TSURU GSI, T/M ED MILLON Y MEDIO, BLANCO, 5 PUERTAS	NISSAN	2014	HLP102A	PARTICULAR																																																																																				

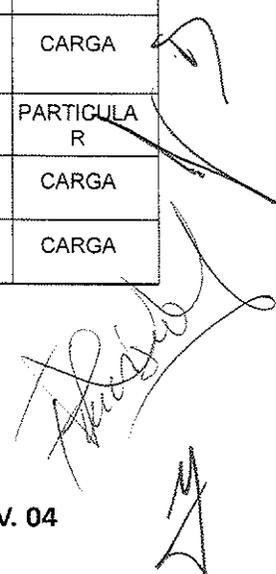
Circuito 1a - Hacienda de la Concepción, Lot 17, San Juan Tlacuautla, C.P. 42160, San Agustín  
Hidalgo, México  
Tel (01771) 71714-2188, 7189870, 714-0766  
www.cobaehtlax.com



PROCEDIMIENTO DE COMPRA: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES No.: IA-913018952-E2-2020  
CONTRATO No.: COBAEH/DRMSG/13P/002/2020

			14	AUTOMOVIL TSURU GSI, T/M ED MILLON Y MEDIO, BLANCO, 5 PUERTAS	NISSAN	2014	HLP025A	PARTICULAR
			15	AUTOMOVIL TSURU GSI, T/M ED MILLON Y MEDIO, BLANCO, 5 PUERTAS	NISSAN	2014	HLP099A	PARTICULAR
			16	AUTOMOVIL TSURU GS I, T/M E CUPE, GRIS 5 PUERTAS	NISSAN	2014	HLN985A	PARTICULAR
			17	TIIDA SEDAN COMFORT T/M AC 1.8 L COLOR PLATA	NISSAN	2011	HLP263A	PARTICULAR
			18	TIIDA SEDAN COMFORT T/M AC 1.8 L COLOR PLATA	NISSAN	2011	HLP042A	PARTICULAR
			19	CAMIONETA SILVERADO 3.5 CAJA SECA	CHEVROLET	2009	HM3196E	CARGA
			20	CAMIONETA SILVERADO 2.5 CABINA REGULAR T/M (PLATA METALICO)	CHEVROLET	2009	HLP197A	CARGA
			21	CAMIONETA HILUX D/C, AC T/M COLOR PLATA	TOYOTA	2009	HLP051A	CARGA
			22	CAMIONETA HIACE TIPO PANEL 15 PASAJEROS AC, COLOR PLATA	TOYOTA	2009	HLP036A	CARGA
			23	CAMIONETA HILUX D/C, AC, T/M COLOR PLATA	TOYOTA	2009	HLZ637B	CARGA
			24	CAMIONETA SILVERADO 2.5 CABINA REGULAR COLOR PLATA METALICO	CHEVROLET	2009	HLP026A	CARGA
			25	CAMIONETA HILUX D/C, AC, T/M COLOR PLATA	TOYOTA	2009	HLP059A	CARGA
			26	CAMIONETA HIACE TIPO PANEL 15 PASAJEROS A.C COLOR PLATA	TOYOTA	2008	HLP273A	ESCOLAR
			27	CAMIONETA SILVERADO CABINA REGULAR COLOR OSCURO	CHEVROLET	2008	HLP233A	CARGA
			28	CAMIONETA SILVERADO CABINA REGULAR COLOR COCOA METALICO	CHEVROLET	2008	HLP041A	CARGA
			29	AUTOMOVIL TSURU GSII, T/M A.A., C.A	NISSAN	2007	HLY948B	PARTICULAR
			30	CAMIONETA SILVERADO, CABINA REGULAR	CHEVROLET	2007	HLP005A	CARGA
			31	CAMIONETA SILVERADO, CABINA REGULAR	CHEVROLET	2007	HLP243A	CARGA

Circuito IX - Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tlaxauhtla, C.P. 42160, San Agustín Tlaxiaco, Hidalgo, México  
Tel: (01771) 71714-2188, 7189870, 714-0766  
www.cobaehteduh.org



PROCEDIMIENTO DE COMPRA: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES No.: **IA-913018952-E2-2020**  
CONTRATO No.: **COBAEH/DRMSG/I3P/002/2020**

32	CAMIONETA SILVERADO, CABINA REGULAR	CHEVROLET	2007	HLP148A	CARGA
33	AUTOMOVIL TSURU GSII, T/M A.A., C.A	NISSAN	2007	HLP071A	PARTICULAR
34	URVAN DX LARGA PANEL CAPACIDAD 9 PASAJEROS T/M	NISSAN	2006	HLP015A	ESCOLAR
35	CAMIONETA D/CT/M D.H COLOR ROJO ESCARLATA	NISSAN	2006	HLP069A	CARGA
36	CAMIONETA PICK-UP T/M, 5 VEL. CABINA REGULAR, BLACO OXFORD	FORD	2006	HLP138A	CARGA
37	CAMIONETA PICK-UP T/M, 5 VEL. CABINA REGULAR, BLACO OXFORD	FORD	2006	HLP062A	CARGA
38	AUTOMOVIL TSURU GS1, 5 PUERTAS T/M COLOR ROJO BURDEOS	NISSAN	2004	HLP194A	PARTICULAR
39	CAMIONETA SILVERADO CABINA REGULAR T/M, 5 VEL. COLOR ARENA	CHEVROLET	2004	HLP079A	CARGA
40	PICK-UP CUSTOM 2500, CABINA REGULAR T/M COLOR BLANCO OLIMPO	CHEVROLET	2002	HLP253A	CARGA
41	MICROBÚS T/M CAPACIDAD 20 PASAJEROS	FORD	2001	7GCB35	ESCOLAR
42	MICROBÚS T/M CAPACIDAD 20 PASAJEROS	FORD	2001	7GCB36	ESCOLAR

**ESTÁNDARES DE SERVICIO**

EL TIEMPO DE ENTREGA DE LA EMISIÓN DE MOVIMIENTOS POR ENDOSOS A, B Y D SERÁ DE MÁXIMO 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA SOLICITUD POR PARTE DE LA CONVOCANTE.

EL TIEMPO MÁXIMO PARA LA REEXPEDICIÓN DE PÓLIZAS Y ENDOSOS CON ERRORES SERÁ DE 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONVOCANTE.

EL TIEMPO MÁXIMO PARA LA REEXPEDICIÓN DE PÓLIZAS Y ENDOSOS CON ERRORES SERÁ DE 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONVOCANTE.

LA ENTREGA DE NOTAS DE CRÉDITO, CUANDO PROCEDA SERÁ EN UN MÁXIMO DE 10 DÍAS A PARTIR DE LA SOLICITUD. EN CASO DE SINIESTROS:

EL TIEMPO DE REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN, PARA SOLICITAR

Circuito 6 - Hacienda de la Concepción, Lote  
17, San Juan Tlacuautla, C.P. 42160, San Agustín  
Hidalgo, México  
Tel: (01771) 71 71 4-2188, 71 898 70, 71 4-07-65  
www.cobae.hidalgo.gob.mx

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS  
 INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES No.: **IA-913018952-E2-2020**  
 CONTRATO No.: **COBAEH/DRMSG/I3P/002/2020**

		<p>COMPLEMENTO DE INFORMACIÓN O DAR CARTA RECHAZO, NO PODRÁ SER MAYOR A 5 DÍAS HÁBILES. EL TIEMPO DE ENTREGA DEL FINIQUITO Y CHEQUE DESPUÉS DE HABER RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA NO PODRÁ SER MAYOR A 30 DÍAS NATURALES.</p> <p>LOS REPORTES DE SINIESTRALIDAD DEBERÁN SER ENTREGADOS A LA CONVOCANTE DE MANERA TRIMESTRAL DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL TÉRMINO DE CADA TRIMESTRE.</p> <p>EN CASO DE REQUERIR VISITAS DEL EJECUTIVO POR LA CONVOCANTE, DEBERÁ SER EL DÍA Y HORARIO HÁBIL SIGUIENTE A LA SOLICITUD; EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, "EL COBAEH" TENDRÁ LA FACULTAD DE SOLICITAR LA SUSTITUCIÓN DEL EJECUTIVO A LA "ASEGURADORA", Y SI PERSISTE LA FALTA DE ATENCIÓN, SE FORMALIZARÁ ACTA POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. LA PÓLIZA DEBERÁ SER AUTOADMINISTRABLE. EL PARQUE VEHICULAR PODRÁ SUFRIR ALTAS Y BAJAS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA HASTA POR UN 30% DE LA TOTALIDAD DE UNIDADES.</p> <p>POR LO QUE SE REFIERE AL CONCEPTO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA QUE DOCUMENTALMENTE SE ENCUENTREN "AMPARADOS", DEBERÁN ESTABLECERSE INDIVIDUALMENTE DE FORMA CLARA Y AL MISMO TIEMPO SE DESCRIBAN LAS CONDICIONES BAJO LAS CUALES SERÁN OFRECIDOS.</p> <p>DEFENSA LEGAL VEHICULAR Y DEL CONDUCTOR: AMPARADA RESPECTO A LA DEFENSA LEGAL VEHICULAR Y DEL CONDUCTOR RESULTA PERTINENTE ESTABLECER CON TODA PRECISIÓN QUE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA QUE RESULTE ADJUDICADA, DEBERÁ OFRECERLA DESDE EL MISMO MOMENTO EN QUE OCURRA EL SINIESTRO HASTA LA FECHA EN QUE SE EXTINGA CUALQUIER CONTROVERSA JURÍDICA QUE RESULTE. LA COMPAÑÍA ASEGURADORA QUE RESULTA ADJUDICADA DEBERÁ CUBRIR, TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO, QUEDANDO COMPRENDIDOS DE ESTOS LOS CORRESPONDIENTES A: CORRALÓN, ARRASTRE DE GRÚA, PERITAJES, TALLER, DE SERVICIOS POR REPARACIONES DE DAÑOS CAUSADOS POR TERCEROS.</p> <p>LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DEVOLVERÁ A LA CONVOCANTE LA PRIMA NO DEVENGADA DE LAS COBERTURAS NO AFECTADAS. LOS TRABAJADORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, PODRÁN ASEGURAR SUS VEHÍCULOS CON LA ASEGURADORA GANADORA, LOS CUALES TENDRÁN LOS</p>
--	--	---

Ciudad Ex. - Hacienda de la Concepción, Lote  
 17, San Juan Tlaxauhtla, C.P. 42160, San Agustín  
 Tlaxauhtla, Hidalgo, México  
 Tel: (01771) 71714-2188, 71898-70, 714-0766  
 www.cobaeht.edu.mx

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES No.: **IA-913018952-E2-2020**  
CONTRATO No.: **COBAEH/DRMSG/I3P/002/2020**

		MISMO BENEFICIOS QUE SE CONTRATEN PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL ORGANISMO.
--	--	---

ÁREA REQUERENTE

C. JUAN ANTONIO SERRANO ZARATE  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS GENERALES DEL COLEGIO DE  
BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO

EL CONTRATADO

HDI SEGUROS S.A. DE C.V.  
REPRESENTADA POR EL  
C. FRANCISCO SAINZ MATA